



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 0673**

( 29 MAR 2014 )

*"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, ofertado a través de la Convocatoria N° 130 de 2011 – UGPP, bajo el No. 201820"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 11 y el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 40 del Acuerdo No. 172 de 2012 y con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

En desarrollo de la mencionada atribución, se expidió el Acuerdo No. 160 de 2011, adoptando la Convocatoria 130 de 2011, para proveer empleos de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, la cual fue modificada mediante al Acuerdo No. 172 de 2012, que compila en un único Acto Administrativo su reglamentación.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de Acuerdo No. 172 de 2012, superada la fase de solicitud de correcciones de los resultados consolidados de cada aspirante y para cada una de las pruebas, la CNSC consolidará los resultados, conformará y adoptará en estricto orden de mérito la Lista de Elegibles para cada empleo convocados a Concurso, mediante acto administrativo expedido por su Presidente, incluyendo nombre, documento de identidad y posición para cada uno de los elegibles que integren la correspondiente lista con indicación del puntaje en estricto orden descendente.

Que una vez sea provisto definitivamente el empleo para el cual se conforma Lista de Elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se

verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso del respectivo empleo y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en los artículos 7° del Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 1894 del 11 de septiembre de 2011 y el párrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del 27 de marzo de 2014, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la conformación, adopción y publicación de lista de elegibles de la Convocatoria No. 130 de 2011, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (4) vacantes del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201820, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 - UGPP.

**Entidad:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

**Número de empleo CNSC:** 201820

**Nivel Jerárquico:** Asistencial

**Código del empleo:** 4210

**Grado:** 22

**Denominación:** Secretario Ejecutivo

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo

**Vacantes:** 4

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	83,97	4252101	RAFAEL BLANCO
2	83,47	31305232	DIANA LUCIA BOLAÑOS LATORRE
3	81,80	42120959	ORFILIA GARZÓN GÓMEZ
4	81,30	24605661	MARTA ELENA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
5	80,72	1022354336	GABRIELA ALEJANDRA GALINDO LEGUIZAMÓN
6	79,49	39567137	DORIS ÁNGELA MUR VÁSQUEZ
7	79,12	51920640	YENIM MÓNICA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
8	78,87	1093219986	DAYHANA DEL MAR YELA RESTREPO
9	78,18	53100714	BIBIANA CÁRDENAS BARRERA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el cargo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 130 de 2011 - UGPP, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del empleo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto No. 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, entidad a la cual pertenece el empleo objeto de la presente

resolución y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la UGPP, o el Representante Legal de esa entidad o su apoderado, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley No. 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de la Listas de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes en las distintas pruebas. La Lista de Elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual, deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de (2) años contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo No. 172 de 2012.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, proveerá el empleo objeto de concurso con la presente lista, en estricto orden de mérito a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., el

20 MAR 2012

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**  
Presidente

Aprobó: José E. Acosta R. - Comisionado  
Aprobó: Blanca Clemencia Romero A.  
Revisó: Lesney Jesús Castañeda V.  
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera.